



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

30 SEP 2025

10:13am

H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

SH 28-06



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracciones VI y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 8 fracción III, 9 fracción I y 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esa H. Soberanía la presente iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el artículo Duodécimo del Decreto número 56/2010 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajenara a título gratuito en favor del *Sindicato de Salud, Sección 52*, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, misma que obra inscrita bajo el número 106 a folio 106 libro 3309 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con las medidas y colindancias detalladas en el propio Decreto.

Derivado de lo anterior, en el artículo transitorio Segundo del mencionado instrumento, se estableció que los donatarios no cambiarían el destino para el que les fue donado el inmueble, en los términos y especificaciones que determinara el Ejecutivo Estatal, es decir, el inmueble se destinaría para proyectarse espacios deportivos contemplándose la cláusula de reversión en caso de dar un uso distinto al inmueble de referencia.

Es de mencionar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Planeación Urbana y Regional, hizo entrega a la parte adquirente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

el predio anteriormente descrito, que en su momento acreditó su personalidad ante esa Secretaría.

Ahora bien, mediante escrito presentado el día 09 de noviembre de 2021, presentado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Pablo Serna Molina, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, solicitó dar seguimiento al trámite para concretar la donación del terreno a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud. De igual forma, adjuntó diverso escrito de la Licenciada María Guadalupe Vega Borja, apoderada legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud dirigido a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en el que señala que, en su momento, el terreno se enajenó a favor del *Sindicato Nacional de Salud, Sección 52*, debiendo ser a nombre del *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud*, al ser esta la denominación correcta, ya que cuenta con la personalidad jurídica correspondiente.

En este orden de ideas, en la Segunda Reunión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Chihuahua, celebrada el 13 de abril de 2022, rectificó el acuerdo del acta de su Trigésima Reunión Ordinaria celebrada el 3 de marzo del 2009, en que se autorizó la donación citada al "Sindicato de Salud, Sección 52", a efecto de que se lleve a cabo la enajenación a título gratuito del inmueble objeto del presente instrumento, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por ser esta la personalidad correcta del donatario.

Así, la presente iniciativa pretende reformar el artículo Duodécimo del Decreto número 56/2010 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, a fin de asentar la denominación correcta del donatario.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley de la materia, se presenta avalúo colegiado de fecha 28 de abril de 2025, en el que consta el valor comercial de la fracción de 30,000.00 metros cuadrados, por la cantidad de \$38,700,000.00 (treinta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.).



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Es necesario resaltar que, de acuerdo con su escrito, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud pretende buscar el desarrollo integral de los trabajadores afiliados a esa organización, con la construcción de un centro deportivo y recreativo que incluye un salón de usos múltiples, para lo cual ese ente tiene estimada una inversión mínima de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

De igual manera, es de destacar que la construcción del centro deportivo y recreativo se adhiere a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, específicamente en cuanto a los Ejes *Uno: Salud, desarrollo humano e Identidad Chihuahua* y *Tres: Ordenamiento territorial moderno y sustentable*, contribuyendo a mejorar la salud de los chihuahuenses y previniendo conductas antisociales que fomenten la igualdad y equidad de género, a través de una adecuada y suficiente infraestructura deportiva y recreativa en el estado; buscando el desarrollo integral de los trabajadores afiliados a la organización sindical mediante la diversidad de actividades de carácter social, cívicas y deportivas en dicho centro y atendiendo a que la misión de esta Administración, es "impulsar el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable".

En términos de lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta H. Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el ARTÍCULO DUODÉCIMO del Decreto número 56/2010 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente forma:

4.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud**, una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, **en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**; misma que **se segrega de una mayor superficie; e inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua**, bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad **y del Comercio** del Distrito Judicial Morelos, **polígono que se describe** de la siguiente manera:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			1	3,172,533.31	399,968.10
1-2	S 44° 25' 39" E	224.900	2	3,172,372.30	400,125.53
2-3	S 46° 51' 46" W	144.002	3	3,172,274.24	400,020.25
3-4	N 44° 25' 39" W	188.811	4	3,172,409.08	399,888.28
4-5	N 27° 34' 40" E	17.410	5	3,172,424.51	399,896.34
5-6	N 32° 08' 34" E	72.795	6	3,172,486.14	399,935.07
6-1	N 35° 00' 15" E	57.581	1	3,172,533.31	399,968.10
Superficie: 30,000.000 m ²					

ARTÍCULO SEGUNDO. - El adquirente se compromete a utilizar el inmueble única y exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, así como a **terminar** la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los
veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Esta foja corresponde a la Iniciativa con carácter de Decreto que propone reformar el Artículo Duodécimo del
Decreto número 56/2010 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de diciembre de 2010.